



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 04. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/96	30/01/2024	29/01/2024	9.743,50	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE ENERO
F/2024/97	30/01/2024	29/01/2024	39.045,19	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ENERO
F/2024/98	30/01/2024	29/01/2024	363,00	DISPORT EKI S.L.	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE ENERO
F/2024/110	01/02/2024	31/01/2024	18.103,45	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE ENERO



F/2024/111	01/02/2024	31/01/2024	1.581,86	TRAECO, S.L.U.	FACTURA POR EL EFECTO RETROACTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023
F/2024/112	01/02/2024	31/01/2024	5.590,20	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ENERO

TOTAL 74.427,20

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Servicios en restaurantes de un tenedor, epígrafe 671.500” a nombre de [REDACTED], a partir del día 7 de enero de 2024, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en local de inmueble comercial sito en C/ Bizkaia nº 6, bajo del municipio de Agurain.

3.2.- Baja en la actividad de “Otros servicios N.C.O.P., epígrafe 999.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 7 de enero de 2024, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en local de inmueble comercial sito en C/ Bizkaia nº 6, bajo del municipio de Agurain.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2023 por el que el Ayuntamiento de Agurain se acoge al Acuerdo 819/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre, que aprueba la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales para el año 2024, solicitándose subvención para las siguientes actuaciones:

- Recuperación de camino en M.U.P. 610 – Sotos y Vargas zona “La Guitarra”
- Barreras y cierres en M.U.P.- 611 - Udala
- Reparación de cierre en M.U.P. 610 – Sotos y Vargas zona puerto Opakua
- Repoblación forestal en M.U.P.- 608 - Udala



VISTO.- Que se ha detectado la necesidad de incluir una nueva solicitud en la convocatoria de subvenciones para el Plan de Ayudas Forestales para el año 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ampliar la solicitud realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2023 para el Plan de Ayudas Forestales 2024, incluyendo además la:

- Actualización del Plan de Ordenación del monte comunal nº 610 “Sotos y Vargas” del Ayuntamiento de Agurain

5.- SOLICITUDES DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

5.1.- VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de María [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día 13 de mayo de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas heredadas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas heredadas de [REDACTED]

5.2.- VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas heredadas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día 7 de diciembre de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas heredadas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

6.- DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO POR COBRO INDEBIDO

- Por Secretaría se indica que ha habido un error en el título del presente punto, dado que se trata de una tasa y no un impuesto.

VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la devolución de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2022 y ejercicio 2023 para el inmueble sito en C [REDACTED] de Agurain y plaza de garaje, dado que los recibos le llegan por duplicado.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

El 25 de enero de 2024, el contribuyente hace una reclamación de que desde el año 2022, se le están duplicando los recibos de basuras, comprobando en el programa que en el 2022 se dio de alta las basuras a la misma persona con un DNI diferente, por eso tiene los recibos duplicados.

Por tanto, que se informe al servicio de contabilidad para anular del padrón los recibos cobrados indebidamente y procede la devolución de la cantidad que reclama el contribuyente.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular los recibos duplicados en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2022 y ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] de Agurain y plaza de garaje

AÑO Y TRIMESTRE	TASA BASURA INMUELBE	TASA BASURA PLAZA GARAJE	
1T 2022	23,66	0,56	
2 T 2022	23,66	0,56	
1T 2023	24,37	0,58	
2T 2023	24,37	0,58	
3 T 2023	24,37	0,58	
4T 2023	24,37	0,58	
TOTAL	144,80	3,44	148,24€



2/ Proceder a la devolución de la cantidad de 148,24 euros, a [REDACTED], en concepto de ingreso indebido de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2022 y ejercicio 2023 para el inmueble sito en [REDACTED] de Agurain y plaza de garaje, ya que por error material se han remitido los recibos por duplicado.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DECONS, S.A.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Decons, S.A. para recuperación de chatarra y metales ferrosos y no ferrosos en la parcela nº 9 del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra y condicionada a la presentación en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de la declaración de productor de residuos peligrosos existente en el departamento.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Decons Agurain, S.A. la autorización ambiental integrada para la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en la parcela nº 9 del Polígono Industrial Agurain.

VISTA.- La Resolución del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental firmada el 24 de enero de 2024, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por DECONS Agurain, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:

Primero. - Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por DECONS AGURAIN, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain (Álava).

Segundo. – El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero. – Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Apartado Primero



Cuarto. - Notificar la presente Resolución a DECONS AGURAIN, S.A.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y a URBIDE, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

Recursos. - Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- AUTORIZACIÓN DE OBRA EN IKASTOLA PEDRO LOPE DE LARREA

VISTO.- Que con fecha 22 de enero de 2024 y registro de entrada 313/2024 se ha presentado un escrito por parte del [REDACTED] en representación de la AMPA Haritza Guraso Elkartea solicitando al Ayuntamiento las gestiones oportunas para desarrollar el proyecto de espacio de juegos naturales en el patio de la ikastola, adjuntando una memoria técnica redactada por Kimubat.

VISTO.- El informe favorable emitido por arquitecto técnico municipal en fecha 29 de enero de 2024, que dice:

Descripción de la obra

Formación de un espacio de juegos naturales con troncos de madera de acacia de 3,50 metros de longitud aproximada y bases de tronco de aproximada 60-80 cms. de altura de la misma madera y zonas de hierba artificial.

Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

- Plan Especial de Ordenación Urbana del A.I.U.- 4 Educativo Deportivo



Justificación urbanística

.- La parcela se encuentra incluida en un ámbito de suelo urbano consolidado, correspondiente con un Sistema General de Equipamiento Comunitario: educativo docente.

.- Los trabajos a realizar están relacionados con un uso autorizado por el Plan Especial.

.- La actuación no supone una afección en los parámetros urbanísticos y edificatorios, siendo admisibles urbanísticamente.

Normativa sectorial

UNE-EN 1176-1:2018. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1177:2018 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar a [REDACTED] en representación de AMPA Haritza Guraso Elkartea, los trabajos de formación de un espacio de juegos naturales en el patio de la ikastola Lope de Larrea, debiendo ajustarse a la memoria técnica presentada y cumplir las normas UNE-EN 1176 y 1177.

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para ejecución de entreplanta para almacenaje en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de enero de 2024, en el que se concluye que :

- La ejecución de altillos o entreplantas con destino a almacenamiento y/o usos auxiliares similares al de la actividad principal están admitidos por el Plan General de Ordenación Urbana sin que éstos sean computados a efectos del aprovechamiento autorizado. En el caso de destinarse al uso de oficinas, su superficie sí que computaría como aprovechamiento edificatorio.
- Por tratarse de una obra que precisa un sistema estructural, se requiere la **presentación de un proyecto técnico**.



- Las obras tienen que estar vinculadas a un uso autorizado, por lo que deberán destinarse exclusivamente al uso informado. Si se pretendiera cambiar su uso, se deberá de informar al Ayuntamiento para poder analizar su viabilidad y la clasificación de la actividad.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED], que para tramitar la solicitud de licencia de obras para ejecución de entreplanta para almacenaje en el [REDACTED] del municipio de Agurain, deberá presentar en el ayuntamiento proyecto técnico ya que la obra planteada precisa de un sistema estructural.

9.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cierre de balcón-tendedero de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de enero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para cierre de balcón-tendedero de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- El cierre será con la composición y color acordados por la Comunidad de Propietarios.
- La obra no afectará a la fachada del edificio, no pudiendo incorporarse la superficie de la terraza como ampliación de la superficie de la vivienda.
- No se admite la colocación de persianas en el cerramiento.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.055,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cierre de balcón-tendedero de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende



a la cantidad de / 31,65 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.055,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	31,65

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para demolición de tabique de inmueble sito en [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 31 de enero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para demolición de tabique de inmueble sito en el [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- La obra interior consistirá únicamente en el derribo de un tabique, sin afectar a elementos estructurales como muros de carga o pilares.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 200,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para demolición de tabique de inmueble sito en el [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	200,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (mínimo)	6,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de fontanería en cocina y baño y construcción de tabique de pladur en inmueble sito en [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 1 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación de fontanería en cocina y baño y construcción de tabique de pladur en inmueble sito en el [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.410,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de fontanería en cocina y baño y construcción de tabique de pladur en inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 72,30 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.410,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	72,30



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES CULTURALES 2024

VISTA. – La propuesta de bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain durante el ejercicio 2024 presentados por el técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2024 ha sido publicada en el BOTHA nº 7 de 17 de enero de 2024, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.011 “Subvenciones para cursos y talleres” con una dotación por importe de 10.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las Bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del Municipio de Agurain durante el ejercicio 2024, con la siguiente redacción:

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural durante el ejercicio 2024

CONVOCATORIA 2024

El Ayuntamiento de Agurain tiene previsto dentro de sus objetivos para el ejercicio 2024, su apoyo económico a las Asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain que promuevan la organización y desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural.



Con este apoyo mediante subvenciones se pretende potenciar el desarrollo socio-cultural del Municipio de Agurain, de forma que permita la ejecución de sus iniciativas, todo ello con las limitaciones derivadas de las consignaciones presupuestarias que al efecto establezca el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agurain.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Contribuir al desarrollo de Cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural para el ejercicio 2024 dentro del ámbito del Municipio de Agurain.

SEGUNDA. - Personas beneficiarias.

Las Asociaciones de carácter socio-cultural ubicadas en el Municipio de Agurain debidamente registradas en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi. Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos de Agurain.

TERCERA. - Programas subvencionables.

Cursos, cursillos y talleres de carácter socio-cultural, en euskera o castellano, cuyo objetivo sea la de iniciar o perfeccionar la formación en expresiones artísticas y en aquellas disciplinas que sean de competencia de la Asociación y se encuentren en el marco de sus objetivos.

CUARTA. - Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones estarán en función del costo de los programas presentados y de los recursos con los que cuente la entidad solicitante para cubrir parcialmente éstos, y en todo caso, la aportación del Ayuntamiento de Agurain no superará el 75% del costo total una vez realizado el programa.

Excepcionalmente el Ayuntamiento de Agurain, podrá superar el límite citado en el apartado anterior, con un máximo del 90%, indicándose la motivación de esta circunstancia en la resolución origen de subvención. El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios asignados en la presente convocatoria que asciende a la cantidad total de **10.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.011**. En caso de que la cuantía total solicitada superara dicho importe se efectuará el prorrateo correspondiente.

QUINTA. - Solicitudes, documentación a aportar y presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso formalizado que será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado del acuerdo de la Junta de la Asociación solicitante, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.
 - b) Proyecto de los Cursos, cursillos y/o talleres, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:
 - Nombre del curso, cursillo o taller
 - Objetivos que persigue
 - Calendario de sesiones y duración.
 - Lugar de desarrollo.
 - Costo del programa desglosado por costes, así como coste de la matrícula por participante.
- Asimismo, deberá señalar ayudas que para el mismo objeto se ha recibido de otras Instituciones o entidades y su importe. En el supuesto de no incorporar o concretar ingresos por matrícula se computará un tercio del coste global como ingreso por matrículas.



- Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria: subvenciones, recursos propios de la Asociación, etc....)
- Infraestructuras para su desarrollo
- Recursos materiales y personales con que se va a contar.

c) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

d) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

La presentación de solicitudes se hará en el registro del Ayuntamiento de Agurain o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Agurain requerirá a los/as interesados/as para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, precediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

SEXTA. - Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Quinta, finalizará quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOTHA.

SÉPTIMA. - Criterios para concesión de subvenciones.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- La utilización del euskera en la iniciativa presentada (3 puntos)
- Que los programas fomenten la participación especialmente de colectivo juvenil y mujeres posibilitando su acceso al movimiento asociativo (3 puntos)
- Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación y promoción de la cultura (2 puntos)
- Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (1 punto)
- El número de personas destinatarias de la actividad (1 punto)

OCTAVA. - Límite de la subvención.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por su beneficiario.



La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de las ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

NOVENA. - Estudio y resolución de solicitudes.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Agurain, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente en incluso dar lugar al archivo del mismo, siendo el de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe del órgano instructor compuesto por el Técnico del área de cultura y la Concejalía de Cultura para su presentación a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se hará constar cuantía de la subvención, programa o actividad afectada, no considerándose necesario aportar cantidad alguna en concepto de anticipo o entrega a cuenta.

Los acuerdos se dictarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído acuerdo expreso, se entenderá desestimada la petición de subvención.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las Asociaciones beneficiarias, plazo y efectos de su incumplimiento.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en el registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Un balance en el que se incluyan todos los ingresos que hubiera habido.
- Justificar los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante facturas que cumplan los debidos requisitos legales:
 - Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento.
 - Estar fechadas durante la etapa de concesión de la actividad.
 - Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
 - Sello de la casa suministradora o la firma.
 - Ajustarse al presupuesto presentado.
 - En caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite.
- Presentar memoria del programa o iniciativa subvencionada detallando el cumplimiento de objetivos, listado de las personas participantes y, en su caso, cartel anunciador de las actividades en el que debe constar la colaboración expresa del Ayuntamiento de Agurain con la incorporación del logo corporativo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas para el mismo fin.



Toda la documentación citada deberá ser presentada antes del día **13 de diciembre de 2024**. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente para el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de entrega a cuenta.

DECIMOPRIMERA. - Notificación de la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes mediante comunicación escrita entendiéndose aceptada la misma si no expresa de forma contraria.

DECIMOSEGUNDA. - Modificación de subvenciones.

Toda alteración de las circunstancias de hecho tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, así como al reintegro total o parcial de la misma.

DECIMOTERCERA. - Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas para estas iniciativas y programas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse, debiendo inexcusablemente dar cuenta al Ayuntamiento de Agurain de la petición de la subvención identificando la entidad a la que se solicita y el importe subvencionado.

DECIMOCUARTA. - Patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o iniciativa de la misma subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, deberán utilizarse las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

DECIMOQUINTA. - Pérdida de la subvención.

Las Asociaciones beneficiarias podrán llegar a perder la subvención siempre que no se cumplan los requerimientos expresados en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. - Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene Jugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Dicho reintegro deberá efectuarse mediante talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Agurain o mediante ingreso en metálico en tesorería municipal.

DECIMOSÉPTIMA. - Desarrollo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las Asociaciones beneficiadas quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas y/o iniciativas desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Ayuntamiento de Agurain.



DECIMOCTAVA. - Publicidad.

La presente convocatoria será difundida entre las Asociaciones del Municipio de Agurain procurando la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

DECIMONOVENA. - Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain.

VIGÉSIMA. - Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA. - Asunción de responsabilidades.

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de programa o iniciativa subvencionada y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas en la legislación vigente.

VÍGESIMOSEGUNDA. - Cláusula final.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 38/2003 y Reglamento general de subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

2/ Aprobar el gasto de 10.000,00 €, que supone dicha convocatoria, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2024, partida presupuestaria 334.481.011 "Subvenciones para Cursos y Talleres" con una dotación por importe de 10.000,00 euros.

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Remitir copia del acuerdo al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón.

11.- PROGRAMA CARNAVALES 2024

VISTO.- El borrador del programa de Ihauteriak / Carnavales 2024 presentado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y cuyo contenido es el siguiente:

CARNAVALES DE AGURAIN 2024

Viernes 9 de febrero

20:00. Recibimiento a Porrero y Sorgina con la Banda de Música de Agurain.



Sábado 10 de febrero

18:00. Verbena infantil con Lisker taldea en la plaza Santa Maria. Concurso de disfraces en grupo.

PREMIOS: Mejor grupo infantil (entradas para Cine en el Harresi) y mejor familia (entradas para Cine en el Harresi).

24:00 Verbena a cargo del grupo Lisker en la Plaza Santa Maria

Domingo 11 de febrero.

12:00. Carnaval rural por las calles de Agurain con animación musical. Concentración en la plaza de Euskal Herria.

Se anima a disfrazarse y participar a todos y todas que lo deseen.

Martes 13 de febrero

18:00 Chocolatada en Plaza Santa María organizado por la Euskara Batzorde de la Ikastola Lope de Larrea.

18:30. Kalejira "Zirkobira" por las calles.

19:00. Despedida de Porrero y Sorgina con animación musical.

AGURAINGO INAUTERIAK 2024

Otsailak 9, ostirala

20:00 Porrero eta Sorginaren **agurra** Aguraingo Musika Bandarekin.

Otsailak 10, larunbata

18:00. **Haurrentzako dantzaldia**, Lisker taldearekin, Andra mari enparantzan. Mozorro lehiaketa taldean.

Sariak: haur talderik onena (Harresiko zinemarako sarrerak) eta familiarik onena (Harresiko zinemarako sarrerak).

24:00 **Gau dantzaldia** Lisker taldearekin Andra Mari enparantzan.

Otsailak 11, igandea.

12:00. **Herri inauteriak** Aguraingo kaleetan zehar, musika-animazioz. Topagunea Euskal Herria plazan.

Mozorrotzeko eta parte hartzeko deia egiten zaie nahi duten guztiei.

Otsailak 13, asteartea

18:00 Txokolatada Andra Mari plazan. Lope de Larrea ikastolako euskara batzordeak antolatuta.

18:30 **Kalejira** "Zirkobira" taldearekin herriko kaleetan zehar.

19:00 Porrero eta Sorginaren **azken agurra** animazio musikalarekin.



Asimismo, se ha informado por el técnico del presupuesto de las actuaciones, suministros y premios:

Orquesta Lisker 3.100 euros + Iva
Grupo Zirko Bira 1.800 euros + Iva
Chocolatada 400 euros (aproximadamente)
Premios concurso disfraces 360 euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

- 1/ Aprobar el programa de Ihauleriak / Carnavales 2024.
- 2/ Aprobar el gasto que supone la citada programación con cargo al Presupuesto 2024.
- 3/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

12.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA

VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil (7 m. x 8 m.) y Camas elásticas (12 m. x 9 m.) , durante las fiestas de Carnavales 2024, entre los días 7 y 14 de febrero de 2024, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega del recibo de pago de cotización como autónomo a la seguridad social, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, certificados de revisión anual de las instalaciones válido hasta el 16 de noviembre de 2024 y 14 de junio de 2024 respectivamente, pólizas de seguro de responsabilidad civil y recibos de pago.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2024.

2. Industrias callejeras y ambulantes:
- Afiladores, al día: 0,99 €/día
- Limpiabotas, al día: 0,99 €/día
- Fotógrafos, al día: 0,99 €/día
- Otros no incluidos en los anteriores: 13,44 €/día

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil (7 m. x 8 m.) y Camas elásticas (12 m. x 9 m.), durante las fiestas de Carnavales 2024, entre los días 7 y 14 de febrero de 2024 en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 188,16 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Dos instalaciones (Ollita infantil y Camas elásticas) x 7 días x 13,44 €/día
TOTAL = 188,16 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal y al agente del servicio de policía local.

13.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Visto que con fecha 15 de enero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED] vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]
Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED] en el nicho para cenizas adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA